FIRMAT PER
L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
25/6/2025

CANALS AJUNTAMENT

DESARROLLO LOCAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
Exp 1401496Y

EDICTO

Que por resolución de la Alcaldía nº 1589 de 23/6/2025 se dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE CONSULTA PREVIA RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

I.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Canals en sesión de fecha 27 de marzo de 2024 acordó la aprobación provisional del Reglamento de organización y funcionamiento del mercado municipal, declarada definitiva la aprobación por Resolución de la Alcaldía nº 1128 de 24 de mayo de 2024.

II. Que, por providencia de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2025 se dispone la modificación del Reglamento de organización y funcionamiento del mercado municipal de Canals.

III.- Que al objeto de facilitar la participación en la consulta pública (primera actuación a celebrar), se ofrece la siguiente información:

FICHA IDENTIFICATIVA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL:

-ENTIDAD PROPONENTE: Ayuntamiento de Canals.
-TIPO DE NORMA: Reglamento.

-PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

Con la presente Modificación del Reglamento de organización y funcionamiento del mercado municipal se pretende ajustar el mismo, en su totalidad, a la licencia de apertura concedida para la actividad de comercio al por menor de productos alimentarios y bebidas (Resolución 955 de 10 de mayo de 2023) y su posterior modificación no sustancial (Resolución 451 de 26 febrero de 2025).

-NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

Se hace necesaria y oportuna la modificación aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento del Mercado municipal para establecer un marco de mayor seguridad jurídica para usuarios y concesionarios de puestos, todo con la

finalidad de lograr una reactivación de las instalaciones del mercado municipal, después de su reforma.

-OBJETIVOS DE LA NORMA: Ser instrumento que, mediante su aplicación y cumplimiento, constituya cauce para la solución de los problemas existentes, un mejor funcionamiento del servicio y un cauce para la relación de usuarios y concesionarios.

-POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

Se trata de una modificación del Reglamento de organización y funcionamiento del mercado municipal con tal de adecuar su texto a la licencia de apertura concedida para la actividad de comercio al por menor de productos alimentarios y bebidas (Resolución 955 de 10 de mayo de 2023) y su posterior modificación no sustancial (Resolución 451 de 26 febrero de 2025).

IV.- Que existe informe favorable de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

A.- De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

• Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
• La necesidad y oportunidad de su aprobación.
• Los objetivos de la norma.
• Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario durante quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a través del siguiente buzón de correo electrónico: *consulta.modificacion.reglamento.mercado@canals.es*

B.- El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretando excepciones, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento (ordenanzas/reglamentos municipales), se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente en la que

se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

C.- El artículo 83-1 y 2 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece respecto a la información pública:

"1. El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública.

2. A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde.

El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días."

D.-El art 14.6 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, establece*:*
"Las entidades locales garantizarán la participación de la ciudadanía en la elaboración de normas y planes de su competencia, y facilitarán canales de diálogo con la ciudadanía y con aquellos colectivos especialmente afectados en sus derechos e intereses."

E.- El art 15.2 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, establece*:*

"La apertura del trámite de consulta pública previa se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» al menos un día antes de su inicio, indicando el plazo en el que el trámite estará disponible."

En virtud de lo expuesto, **DISPONGO:**

PRIMERO: Abrir trámite de consulta pública previa, de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la modificación del Reglamento de organización y funcionamiento del mercado municipal, para que expresen su opinión acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

FIRMAT PER
L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
25/6/2025

CANALS AJUNTAMENT

La FICHA IDENTIFICATIVA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL, que consta en la parte expositiva, ofrece información al objeto de facilitar la participación en la consulta pública.

Las personas interesadas pueden hacer llegar sus opiniones a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento o por correo electrónico dirigido a la cuenta: *consulta.modificacion.reglamento.mercado@canals.es* En el texto que se envíe se hará constar el nombre y apellidos o denominación social de la persona que lo envía, así como en su caso, de la persona que lo represente, así como número de D.N.I., N.I.F. o documento identificativo suficiente que permita verificar su identidad.

SEGUNDO: Publicar anuncio del trámite de consulta previa en el Diario de la Generalitat Valenciana, en la web municipal (https://web.canals.es). El anuncio será accesible en la URL https://web.canals.es/consulta-previa.

TERCERO: Dar traslado de la presente a los técnicos informáticos para su cumplimiento.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la Resolución.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen el Alcalde Ignacio Mira Soriano.

El Vicesecretario en el ejercicio de las funciones encomendadas, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.

Lo que se publica para general conocimiento, en Canals a la fecha de la firma.

Firma digitalmente al margen el Alcalde Ignacio Mira Soriano.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es